



RADICADO: 2023-00007
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ADALBERTO ALVARADO AMARIS
DEMANDADOS: LUIS EDUARDO BUELVAS P

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, informando que la parte ejecutante allega escrito en cumplimiento a auto anterior. Provea.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).


ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Por ser procedente la petición elevada por el apoderado de la parte actora y reunidos los requisitos establecidos en el artículo 599 y ss. del C.G. del P., el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA DE PINTO- MAGDALENA;**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros que tengan o llegaren a tener al ejecutado LUIS EDUARDO BUELVAS P, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.004.977, en cuenta de ahorro y CDT, en las entidades bancarias BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO, BANCO COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO SERFINANSA, BANCO PICHINCHA, DAVIPLATA, NEQUI S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO MÓVIL S.A., BANCOOMEVA, BANCO COLPATRIA, BANCO FALABELLA, BANCO SUDAMERIS, BANCO ITAU con sede en la ciudad de Barranquilla – Atlántico y el Municipio de Magangué – Bolívar.

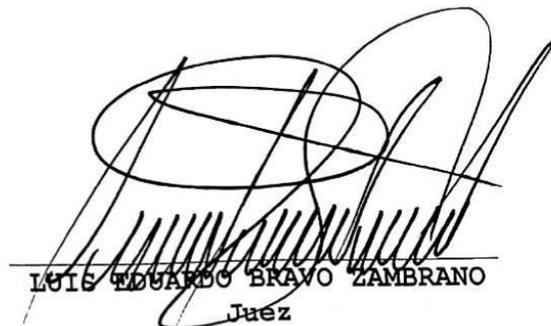
Líbrese el oficio respectivo, informando que los dineros retenidos conforme lo ordena el artículo 593, numeral 10 del C.G.P, deberán ser constituidos en Certificado de Depósito a órdenes del Juzgado, en la cuenta 477202042001 del Banco Agrario con



Sede en Santa Ana – Magdalena, dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación e informar al respecto, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (artículo 593, parágrafo 2 del C.G.P). Exceptúese de esta medida, las sumas de dineros que gozan del carácter de inembargabilidad, **deberá abstenerse de realizar dicho embargo.**

En la respectiva comunicación elaborada por secretaría a la Entidad Bancaria, deberá informarse igualmente que la medida aquí decretada se limita en la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$ 60.000.000.00)**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto anterior fechado: 22 DE MARZO DE 2023
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No.
014 FIJADO en la Secretaría HOY a las 8.00. A.M.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 23 DE MARZO DE 2023

Secretaria: ROCIO DEL PILAR OSPINO CONDE